



**AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,  
PARA LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL  
ARTE CONTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTES A 2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA**



*24 de junio de 2025*

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

### RESUMEN

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTES A 2025.

2

Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción e investigación artística en el ámbito del arte contemporáneo, correspondientes a 2025 (BOE nº 151 de 24 de junio de 2025).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2010).

#### CONVOCATORIA

Se convoca en *régimen de concurrencia competitiva*, ayudas para la producción e investigación artística en el ámbito del arte contemporáneo que tienen por finalidad el apoyo a los artistas e investigadores, con el objetivo de impulsar la creación, investigación y producción, promoviendo la presencia y visibilidad de los proyectos y obras de artistas.

Las **líneas de ayudas** que se pueden solicitar son:

- A. **Creación y producción artística:** realización de proyectos de creación y producción de artistas.
- B. **Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo:** realización de proyectos de investigación en los campos de la historia, la teoría, la educación, la mediación y el comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos que contengan investigaciones o contenidos inéditos.

Las **líneas** mencionadas son **incompatibles entre sí**, por lo que cada persona solicitante solo podrá solicitar ayuda para una de ellas.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

Las **actividades subvencionables** deberán desarrollarse **entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

La **emisión de los justificantes de gasto** tendrá como **fecha límite el 30 de junio de 2026**, y la **emisión de los justificantes de pago** tendrá como **fecha límite el 30 de septiembre de 2026**. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3

### BENEFICIARIOS

**Personas físicas que realicen las actividades a la que se refieren las líneas de ayudas A y B y cumplan los requisitos establecidos.** En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la ayuda un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

#### Requisitos:

- La persona solicitante deberá **estar inscrita en el RETA previo a la publicación de la lista definitiva** de personas beneficiarias. No obstante, **este requisito no será necesario en el momento de presentar la solicitud.**  
Se solicita igualmente el Certificado de alta en el IAE.
- Las personas beneficiarias sólo podrán ser aquellas que tengan **residencia fiscal permanente en territorio español.**

#### Exclusiones:

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CUANTÍA

La ayuda concedida tendrá como **límite:**

- **30.000 €** para los proyectos que se enmarquen en la **línea A.**
- **15.000 €** para los proyectos que se enmarquen en la **línea B.**

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables **aquellos que** de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.** Se considerará gasto realizado aquel con factura emitida entre el 1 de julio y 30 de junio de 2026, que haya sido efectivamente pagado hasta el 30 septiembre de 2026.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

#### Gastos subvencionables vinculados al proyecto:

- **Línea A - Creación y producción de proyectos artísticos:**
  - Materiales de producción.
  - Gastos de desarrollo tecnológico o digital indispensables para el desarrollo de la pieza o instalación artística objeto de la subvención, y que sean constitutivos de ésta.
  - Otros costes derivados de la necesaria ejecución para la obra o proyecto.
  - Los gastos directamente relacionados con la difusión del proyecto y sus publicaciones, de carácter gratuito (que comprenden los de traducción y edición de textos a otros idiomas). No serán gastos subvencionables la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos.
  - Gastos derivados de viajes y estancias necesarios para el desarrollo de la obra o proyecto artístico, con los límites que se indican más adelante.
  - Costes indirectos asociados específicamente al desarrollo de la actividad, siempre y cuando no contradigan lo dispuesto en el apartado de gastos excluidos. La fracción que se impute no podrá exceder del 25% de la cantidad subvencionada, en cuyo caso dicha fracción no requerirá una justificación adicional, sustituyéndose por una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- **Línea B - Proyectos de investigación en los distintos ámbitos del arte contemporáneo y las publicaciones derivadas:**
  - Costes del investigador durante el tiempo de dedicación al proyecto (descripción técnica, conceptual y de ejecución, calendario de trabajo y desglose de horas). La

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

cantidad concedida en concepto de costes de investigador no podrá superar el 75% de la ayuda concedida.

- Costes para el diseño y la edición de publicaciones, y todo tipo de material vinculado a la difusión. A estos efectos no serán gastos subvencionables la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos.
- Gastos de matriculación en cursos, jornadas y actividades de formación necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Gastos de adquisición de material bibliográfico vinculados a la investigación objeto del proyecto.
- Gastos de viajes y estancias necesarios para el desarrollo del proyecto, con los límites que se indican a continuación.

5

### Gastos excluidos de la ayuda:

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario, que no estén directamente relacionados con la realización, desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado y sean constitutivos de este.
- Los protocolarios y de representación.
- Los gastos financieros, de amortización o por tributos.
- Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de vivienda, espacio de trabajo o estudio habitual.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

**A.- Creación y producción artística:** realización de proyectos de creación y producción de artistas. **Hasta un máximo de 30 puntos** atendiendo a los siguientes **criterios:**

- **A.1.- Currículum de la persona solicitante.** Se valorará el recorrido formativo y artístico, y su vínculo con el proyecto planteado, en relación con la trayectoria de la persona aspirante: **hasta 6 puntos.**
- **A.2.- Calidad del proyecto: hasta 17 puntos.**

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

- Se valorará la aportación artística del proyecto, su carácter innovador, experimental o su capacidad para profundizar en las temáticas y tendencias contemporáneas: hasta 12 puntos.
- Asociado con las inquietudes contemporáneas, se valorará el vínculo del proyecto con los ODS de la Agenda 2030, así como con la accesibilidad, la inclusión social, la diversidad cultural y territorial y la igualdad de género: hasta 5 puntos.

- **A.3.- Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto artístico: hasta 6 puntos.**

- Se valorará la adecuación del presupuesto al objeto del proyecto, así como la posibilidad de su implementación en espacios culturales, o su desarrollo en el ámbito digital: hasta 4 puntos
- También se valorará la proyección y el plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de divulgación y desarrollo de actividades en el entorno social, con especial atención a aquellas iniciativas que fomenten la sostenibilidad, la digitalización, la igualdad de género, la diversidad cultural e iniciativas que favorezcan la inclusión social y la cohesión territorial. Será valorado el que dicha proyección y el plan de difusión y divulgación implique a distintas comunidades autónomas: hasta 2 puntos.

- **A.4.- DANA: 1 punto**

Se puntuarán con 1 punto las propuestas de artistas con residencia en los términos municipales afectados por la DANA así como aquellos proyectos que tengan relación con los territorios afectados.

**B.- Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos. Hasta un máximo de 30 puntos** atendiendo a los siguientes **criterios**:

- **B.1.- Currículum de la persona solicitante.** Se valorará el recorrido investigador en los distintos ámbitos del arte contemporáneo y su vínculo con el proyecto planteado, en relación con la trayectoria de la persona aspirante: **hasta 6 puntos.**
- **B.2.- Calidad del proyecto de investigación, comisariado o mediación en los distintos ámbitos del arte contemporáneo: hasta 17 puntos.**

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

- Se valorará la calidad, aportación y relevancia del proyecto, su carácter innovador o su capacidad para profundizar en las temáticas y tendencias contemporáneas: hasta 12 puntos.
  - Asociado con las inquietudes contemporáneas, se valorará el vínculo del proyecto con los ODS de la Agenda 2030, así como con la accesibilidad, la inclusión social, la diversidad cultural y territorial y la igualdad de género: hasta 5 puntos.
- **B.3.- Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto de investigación en el ámbito contemporáneo: hasta 6 puntos.**
    - Coherencia y viabilidad del proyecto de investigación. Se valorará la adecuación del presupuesto al objeto del proyecto, así como la posibilidad y la coherencia de su implementación en sus ámbitos de investigación respectivos: hasta 4 puntos.
    - También se valorará la proyección y el plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de divulgación y desarrollo de actividades en el entorno social, con especial atención a aquellas iniciativas que fomenten la sostenibilidad, la digitalización, la igualdad de género, la diversidad cultural e iniciativas que favorezcan la inclusión social y la cohesión territorial. Será valorado el que dicha proyección y el plan de difusión y divulgación implique a distintas comunidades autónomas: hasta 2 puntos.
  - **B.4.- DANA: 1 punto**

Se puntuarán con 1 punto las propuestas de investigadores con residencia en los términos municipales afectados por la DANA así como aquellos proyectos que tengan relación con los territorios afectados.

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2025

### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 25 de junio al 15 de julio de 2025

8

La persona solicitante podrá elegir entre la presentación en Sede Electrónica (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1168>) o en papel, pudiendo presentarse, en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004 - Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, **en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.**

### MÁS INFORMACIÓN

[contacta@upta.es](mailto:contacta@upta.es)